

Salvo Constituciones para tratar asuntos
concernientes al Sr. Obispo, y en su consecuencia por el Sr. Agustin Morales le presento por escrito la proposicion siguiente:
Dijo que conspirando a que queden sin las obligaciones propias de la institucion, y muy particularmente las que se refieren al Sr. Obispo, q. de no hacerse au. pudiesen seguirse fatales resultados de lo que de ser asi seria muy distante; con esta idea en union con todas las demas S. S. de este Ayuntamiento. con fecha de el quince del mes de Julio se acordó en vista de los señores de Milton, Orenes y Sal el siguiente auto, el qual se procedio a su pronto cobro por un y más con fianzas, mediante a lo urgente y necesario que se hacia, y no obstante de su calidad el ff. de esta determinacion, en el dia veinte y dos del mismo se suspendio la practica en vista de que el Sr. Presidente Conceputo no deber verbas a efecto segun los fundamentos que le asistian: los demas S. S. por el contrario creyendo ser mas provechoso e interesante como con la manutencion de las tropas de V. M., de cuya subsistencia depende la tranquilidad pp. y bñe non en recurrir a los V. Administradores de Rentas Publicas, y Estancadas q. viene por decreto de veinte y nueve de Julio ultimo mandaron entre otras cosas q.

Q